



**INFORME DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO Y ESTADO DE
RECOMENDACIONES GIRADAS POR LA AUDITORIA INTERNA
EN EL AÑO 2020 Y LA CONTRALORIA GENERAL DE LA
REPUBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.**

1. INTRODUCCION.

1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO.

El presente estudio tiene su origen en el plan anual de trabajo de la Auditoría Interna para el año 2020, el cuál fue remitido al Concejo Municipal y comunicado a la Contraloría General de la República. Además, en observancia de lo establecido en el inciso g) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno.

1.2 RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION.

La veracidad y exactitud de los datos contenidos en la información suministrada para este informe, en relación con el cumplimiento y ejecución de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, es de total responsabilidad de la administración municipal de acuerdo con el artículo 10 y 16 de la Ley General de Control Interno.

1.3 FUENTES DE INFORMACION.

- a) Plan anual de trabajo de la Auditoría Interna para el año 2020
- b) Oficios y estudios emitidos por la Auditoría Interna.
- c) Sistema de consulta sobre seguimiento de disposiciones y recomendaciones de la Contraloría General de la República.
- d) Acuerdos y actas del Concejo Municipal de La Cruz, Gte.

1.4 OBJETIVO GENERAL DEL ESTUDIO.

Verificar el debido cumplimiento del programa de trabajo de la Auditoría Interna en el año 2020 y el cumplimiento de la Administración y el Concejo Municipal de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, así como de verificar el



cumplimiento de la Administración de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, todas al 31 de diciembre del 2020.

1.5 NATURALEZA Y ALACANCE DEL ESTUDIO.

El estudio comprendió la revisión de las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2020, las cuales surgieron a raíz de Estudios de Auditoría.

Se efectuó una recopilación de las recomendaciones por la Auditoría Interna, con el objetivo de clasificarlas y evaluarlas en las categorías “Cumplidas, Incumplidas, en Proceso de cumplimiento y en Suspenso”, dependiendo de las acciones que hayan tomado el Jerarca y los titulares subordinados para cumplir con lo dispuesto en estas.

También, se informará sobre el estado de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República al 31 de diciembre del 2020.

1.6. ASPECTOS POSITIVOS QUE FAVORECIERON EL OBJETO DE ESTUDIO.

Se destaca la colaboración de la Alcaldía Municipal y la Secretaria del Concejo Municipal en el suministro de la información necesaria para la ejecución del estudio a que se refiere el presente informe.

1.7. LIMITACIONES EN LA EJECUCION DEL ESTUDIO.

La nula respuesta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación a la solicitud de información realizada por la Auditoría Interna mediante el oficio MLC-UAI-OF-03-2021 del 04 de enero del 2021, del cual no se recibió respuesta al cierre de este informe.

1.8. COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

La conferencia para la comunicación preliminar de los principales resultados y conclusiones producto del análisis del presente estudio, se realizó el 16 de marzo del 2021 a la Sra. Socorro Díaz Chaves-Presidente del Concejo Municipal y al Lic. Luis Alonso Alan Corea-Alcalde-. Al final de la conferencia hubo conformidad con los resultados del estudio.



1.9 METODOLOGIA APLICADA.

Para los efectos del presente estudio, entre otras técnicas de auditoría, se realizó inspección de documentos y/o consultas con funcionarios de la Administración Activa Administrativa.

1.10. GENERALIDADES ACERCA DEL TEMA OBJETO DE ESTUDIO.

Primero que nada, es necesario indicar que auditoría se define como, un proceso sistemático, independiente y profesional para obtener y evaluar objetivamente evidencia en relación con hechos y eventos de diversa naturaleza, comprobar su grado de correspondencia con un marco de referencia de criterios aplicables y comunicar los asuntos determinados, así como, las conclusiones y recomendaciones a la respectiva Administración, con el fin de mejorar la gestión y la toma de decisiones y fortalecer el marco de responsabilidades.

Particularmente, la auditoría en el sector público, es el examen bajo las condiciones indicadas que se efectúa con posterioridad a la gestión de la hacienda pública, con el propósito de determinar la razonabilidad de la información financiera, los niveles de economía, eficacia, eficiencia y transparencia en el uso de dichos recursos, así como el cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable.

Aunado a lo anterior, el control interno ha sido reconocido como una herramienta para que la administración de todo tipo de organización obtenga una seguridad razonable sobre el cumplimiento de los objetivos institucionales y esté en capacidad de informar sobre su gestión a las personas interesadas en ella.

En la Administración Pública, esa gestión debe regirse por los principios constitucionales y legales vigentes; además, la rendición de cuentas correspondiente tiene como destinatario último a la ciudadanía considerada de manera integral, pues las instituciones se crean para satisfacer necesidades de la colectividad, la cual tiene el poder supremo en una sociedad democrática. El control interno se perfila como un mecanismo idóneo para apoyar los esfuerzos de las instituciones con miras a garantizar razonablemente la observancia de esos principios y la adecuada rendición de cuentas.

En ese ámbito, el concepto de control interno y su utilidad para guiar las operaciones ha ido calando paulatinamente, integrándose en los procesos y en la cultura de las entidades y los órganos públicos. Es notorio que los jefes y los titulares subordinados han reconocido su responsabilidad por establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno, así como por emprender las medidas necesarias para garantizar razonablemente su efectivo funcionamiento.



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Cantón de los Petroglifos



Al respecto, el artículo 10 de la Ley General de control Interno, establece que es responsabilidad del jerarca, y los titulares subordinados, establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional, además, de realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

Así mismo, señala el artículo 12 de ese mismo cuerpo normativo, que es deber del jerarca, analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría Interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que corresponda.

Por lo antes expuesto, tenemos que el jerarca, (Alcalde y Concejo) debe verificar por los medios que consideren necesarios, el efectivo cumplimiento de las recomendaciones que les sean giradas por la Auditoría interna y/o la Contraloría General de la República, en cumplimiento de sus potestades, de manera que se fortalezca el sistema de control interno institucional.

Por ello, en este informe se plasma el estado de las recomendaciones de la Auditoría Interna, así como, de acciones correctivas que se presentan a raíz de los servicios que brinda la Auditoría –estudios, advertencias y asesorías- como resultado de las deficiencias, debilidades o irregularidades detectadas en la fiscalización durante el año 2020.



2. RESULTADOS DEL ESTUDIO.

El artículo 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno dispone que compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente:

“Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.”

A continuación, se detalla el resultado de este análisis.

2.1. EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA AUDITORIA INTERNA.

Se realizó una recopilación de todas las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 (Ver anexo nro.1, anexo nro.2 y anexo nro.3).

Una vez analizada y evaluada esta información, se clasificó en cuatro categorías: *en suspenso*, *en proceso de cumplimiento*, *incumplida* y *cumplida*.

Con el objetivo que la clasificación se realizara de manera objetiva, se definió el significado de la clasificación usada de la siguiente manera:

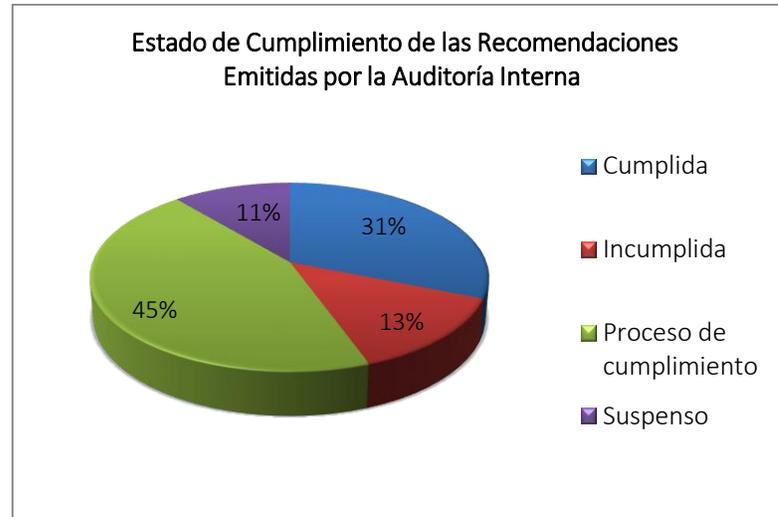
- a) **En suspenso:** No se ha informado a esta Auditoría interna de las gestiones hechas para cumplir con la recomendación, ni se ha cuestionado la misma o bien depende de la gestión de otro órgano para aplicar la recomendación y se está a la espera de esta.
- b) **En proceso de cumplimiento:** El órgano, departamento o unidad encargado de la aplicación de la recomendación se encuentra en gestiones para su cumplimiento.
- c) **Incumplida:** La recomendación no fue aplicada o el plazo para cumplimiento venció.
- d) **Cumplida:** La recomendación se aplicó satisfactoriamente en el período que se giró o en un período razonable indicado en el estudio



2.1.1. RESULTADO GENERAL DE CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES.

El resultado general del estado de las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna durante el año 2020, es el que se visualiza en el siguiente gráfico.

Grafico Nro.1



Fuente: Análisis del estado de recomendaciones según información suministrada a la Auditoría Interna.

Como se observa en el grafico nro.1, en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2019 se emitieron 45 recomendaciones, producto de los estudios de la Auditoría Interna, de las cuales se tienen por cumplidas un 31%, mientras que están en proceso de cumplimiento un 45%, y se tienen como incumplidas un 13%, así mismo, tenemos un 11%, de las cuales, no se pudo determinar si habían sido implementadas o bien si se habían girado órdenes para su implementación, de parte del jerarca Municipal.

En base a ese resultado, podemos decir que en general falta por cumplir aproximadamente un 69% de la totalidad de las recomendaciones emitidas durante el año 2020, lo que representa en comparación con el año 2019 una mejora del 19%. Aunado a ello, se desconoce el estado de ejecución o implementación del 11% de esas recomendaciones. De manera, que ello es un aspecto de mejora para coadyuvar al fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

Sin bien, es cierto que el 69% de las recomendaciones pendientes por implementar es un porcentaje importante, se debe de indicar que los resultados evidencian que la actual administración presenta compromiso e interés en conocer e implantar las recomendaciones

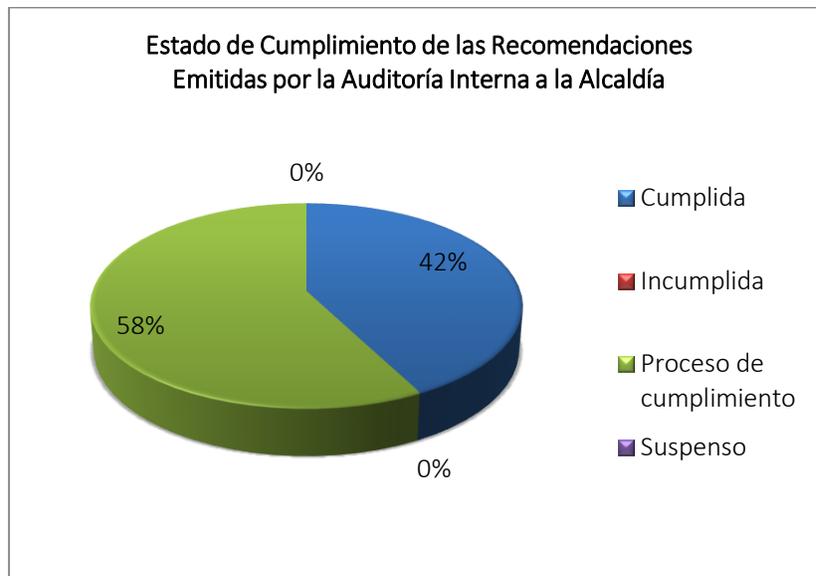


de la Auditoría Interna, inclusive las pendientes previo al inicio de sus funciones, el 01 de mayo de 2020, las cuales fueron emitidas, a raíz de los diferentes estudios efectuados, no pretendían ser exhaustivas y se enmarcan en la normativa aplicable a la materia o tema que se trató en cada caso, con el objetivo principal fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional y la gestión integral del mismo municipio.

2.1.2. RESULTADO DE CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS A LA ALCALDIA MUNICIPAL.

En comportamiento de las recomendaciones emitidas a la Alcaldía Municipal, se observa en el siguiente grafico nro.2.

Grafico Nro.2.



Fuente: Análisis del estado de recomendaciones según información suministrada a la Auditoría Interna.

En el gráfico grafico nro. 2, se observa que un 58% de las recomendaciones que se encuentran en proceso de cumplimiento y que el 42% han sido implementadas por la Alcaldía Municipal.

Al comparar el cumplimiento de recomendaciones de año 2020 con el del año anterior 2019, hay una mejora del 33%. Esto coadyuva al Control Interno institucional, por ende, al aumento de la confianza de los ciudadanos del cantón de La Cruz en la gestión de la

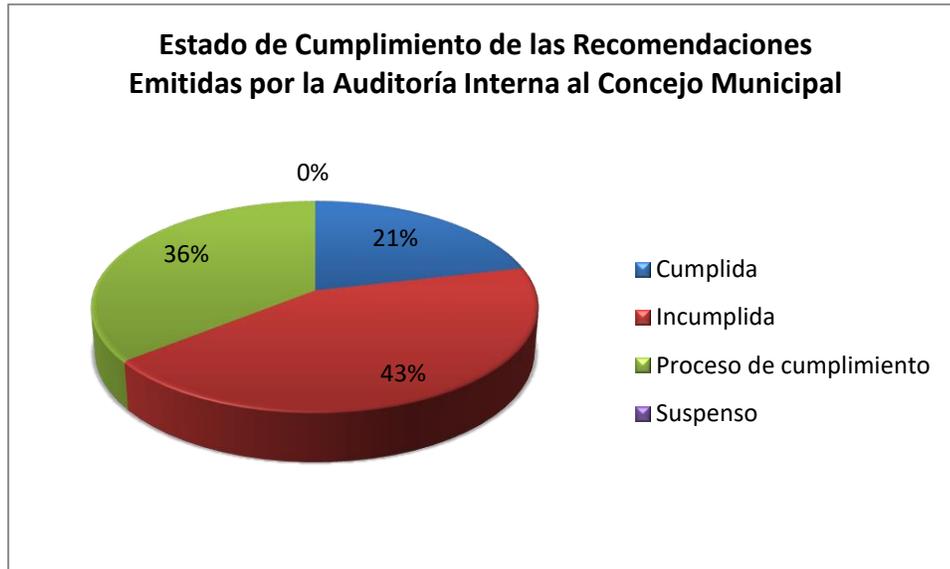


Administración Activa por esforzarse en cumplir con el marco regulatorio técnico y jurídico para proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

2.1.3. RESULTADO DE CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS AL CONCEJO MUNICIPAL.

En relación con las recomendaciones que se han emitido para el Concejo Municipal de La Cruz, la situación es la que se visualiza en el siguiente gráfico:

Grafico Nro.3



Fuente: Análisis del estado de recomendaciones según información suministrada por la Secretaría del Concejo Municipal y acuerdos de Concejo Municipal.

Se observa que el porcentaje de grado de cumplimiento es del 21% y el 43% de las recomendaciones que se han girado para el fortalecimiento del Control Interno institucional no se han ejecutado.

En comparación con el año 2019, se presenta una mejora del 4% en la implementación de las recomendaciones de emitidas por la Auditoria Interna. Esta mejora contribuye a fortalecer no solo la gestión del Concejo Municipal, sino también al Sistema de Control Interno.



2.2. CONSIDERACIONES GENERALES.

Con respecto a la implementación de las recomendaciones, la Ley General de Control Interno, establece los plazos para el cumplimiento de las mismas en los artículos 36, 37 y en el artículo 39 dispone las responsabilidades por el incumplimiento de las mismas, al indicar lo siguiente:

“Artículo 36—Informes dirigidos a los titulares subordinados.

Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

- a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

- b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones

que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

- c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37.-Informes dirigidos al jerarca.

Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.



Artículo 39—Causales de responsabilidad administrativa.

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.”

Como se desprende de la normativa señalada, es responsabilidad de todas las dependencias a las que se les giren recomendaciones, cumplir con las mismas, en los plazos que señalan los artículos anteriormente transcritos.

Es importante insistir en la importancia que tiene el seguimiento a las recomendaciones giradas de manera que se asegure el cumplimiento de las mismas.

Los jefes y titulares subordinados deben velar por el cumplimiento de éstas, cerciorándose de que sean implementadas por el funcionario a quien se le ordene tomar las acciones correspondientes.

Este estudio, revela una mejora en el compromiso e interés de los jefes en promover un Ambiente de Control que facilite el compromiso, fortalezca los controles internos y por consiguiente, brinde un mayor apoyo a las recomendaciones incluidas en los



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Cantón de los Petroglifos



informes de Auditoría Interna, lo que redundará en el fortalecimiento el Sistema de Control Interno, así como de contribuir en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales con el accionar de los funcionarios municipales dentro del marco de legalidad.

2.3. ESTUDIOS REALIZADOS.

Durante el año 2020, se realizaron varios estudios especiales que permitieron determinar debilidades o irregularidades con el fin de que se subsanaran y así fortalecer el sistema de control interno del municipio. Estos fueron los ocho estudios que se detallan a continuación:

Tabla Nro. 1.

Detalle de Estudios Realizados en el período 2020.

Oficio de remisión	Nombre del estudio
MLC-DAI-INF-001-2020	Gestión del Archivo Central.
MLC-DAI-INF-002-2020	Feria Rodeo Cuajiniquil 2019.
MLC-DAI-INF-003-2020	Estudio sobre uso, mantenimiento y Control de Vehículos municipales.
MLC-DAI-INF-004-2020	Estudio de los procesos de planificación, gestión, ejecución y control de los recursos provenientes de partidas específicas, Ley 7755.
MLC-DAI-INF-005-2020	El estudio sobre los procesos de planificación, gestión, ejecución y control de los recursos provenientes de la Tránsito de fondos municipales a favor de la Asociación de Desarrollo Integral de Cuajiniquil para realizar el festival navideño Cuajiniquil 2019.
MLC-DAI-INF-006-2020	Informe sobre la auditoría de carácter especial de evaluación de la gestión operativa y financiera del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de la Municipalidad de La Cruz de enero 2018 al mes de abril 2020.



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Cantón de los Petroglifos



MLC-UAI-INF-007-2020	Estudio sobre el avance del proceso de implementación y aplicación de las NICSP en la Municipalidad del cantón de La Cruz, Gte.
MLC-UAI-INF-008-2020	Auditoria especial sobre la gestión de la Municipalidad de La Cruz Guanacaste ante la emergencia sanitaria por el Covid-19.

Fuente: Archivos de Auditoría Interna

2.4. ADVERTENCIAS REALIZADAS EN EL AÑO 2020.

Por otro lado, como servicios de advertencia se realizaron 19 oficios, respetando lo que se establece en el artículo 34 de la ley General de Control Interno, se prohíbe a los auditores *realizar funciones y actuaciones de administración activa, salvo las necesarias para cumplir su competencia*, dentro de las cuales podría mencionar la de *advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento*. Los oficios fueron los siguientes:

Tabla Nro. 2.

Detalle de Advertencias Realizadas en el período 2020.

Item	No. de Informe	Fecha de Emisión	Asunto
1	UAI-ALCALDE-010-2020	16/01/2020	Pago de plus salarial de prohibición en la Municipalidad de La Cruz.
2	UAI-ALCALDE-027-2020	27/02/2020	Advertencia sobre sobre procedimiento para llenar plazas vacantes.
3	UAI-ALCALDE-028-2020	03/03/2020	Observaciones al Concurso Externo 02-2019.
4	UAI-ALCALDE-029-2020	05/03/2020	Inciso g) del artículo 17 del Código Municipal.
5	UAI-ALCALDE-030-2020	05/03/2020	Presentación del Informe de Fin de Gestión.
6	UAI-ALCALDE-032-2020	05/03/2020	Actividad de Contratación Administrativa de la Municipalidad de La Cruz.
7	UAI-CONCEJO-034-2020	10/03/2020	Beneficios de la Convención Colectiva.
8	UAI-ALCALDE-042-2020	29/04/2020	Nombramientos Interinos.



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Cantón de los Petroglifos



9	MLC-DAI-OF-060-2020	18/05/2020	Advertencia sobre procedimientos asociados con el nombramiento de personal en el puesto de Director (a) Urbano y de Proyectos Municipal respecto al oficio ALDE-JS-092-2020 fechado 30 de abril del 2020.
10	MLC-DAI-OF-069-2020	22/05/2020	Advertencia sobre procedimientos asociados con la realización de Sesiones Virtuales del Concejo Municipal.
11	MLC-DAI-OF-070-2020	25/05/2020	Sobre la aprobación de la Ley para apoyar al Contribuyente Local y Reforzar la Gestión Financiera de las Municipalidades, Ante la Emergencia del Covid-19.
12	MLC-DAI-OF-074-2020	04/06/2020	Advertencia sobre mecanismo de control interno
13	MLC-DAI-OF-083-2020.	10/06/2020	Advertencia sobre el Libro de Actas de la Junta Vial Cantonal (JVC).
14	MLC-DAI-OF-100-2020	23/06/2020	Advertencia sobre la reforma al artículo 37 bis del Código Municipal respecto a Sesiones Virtuales del Concejo Municipal.
15	MLC-DAI-OF-117-2020	22/07/2020	Advertencia sobre nombramiento al margen del artículo 136 del Código Municipal.
16	MLC-DAI-OF-118-2020	24/07/2020	Advertencia sobre contrato y refrendo de la Contratación Directa 2020CD-000058-01.
17	MLC-DAI-OF-119-2020	24/07/2020	Advertencia sobre contrato y refrendo de la Contratación Directa 2020CD-000057-01.
18	MLC-DAI-OF-120-2020	30/07/2020	Advertencia sobre frecuencia de depósitos bancarios.
19	MLC-DAI-OF-181-2020	01/10/2020	Advertencia sobre letargos asociados en la entrega de requerimientos realizados al Departamento de Recursos Humanos, dentro de la Auditoria de Carácter especial sobre la prevención del riesgo de fraude respecto del Recurso Humano de la Municipalidad de La Cruz, Guanacaste.

Fuente: Archivos de Auditoría Interna.



Es importante mencionar que la Contraloría General de la República, en el oficio CGR/DJ-1484-2015 ha indicado:

“**La advertencia:** corresponde a una función preventiva que consiste en alertar con el debido cuidado y tono, a cualquiera de los órganos pasivos de la fiscalización, incluido el jerarca, sobre las posibles consecuencias de su proceder. Esta labor se ejecuta sobre asuntos de su competencia y sin que menoscabe o comprometa la independencia y objetividad en el desarrollo posterior de sus demás competencias, cuando sean de su conocimiento conductas o decisiones de la administración activa, que contravengan el ordenamiento jurídico y técnico. En su forma más sencilla consistiría en prevenir sobre las posibles consecuencias de una decisión, hecho o situación, con el sustento jurídico y técnico pertinente, que puede expresarse en una sesión del órgano colegiado o reunión con el jerarca unipersonal, según corresponda, y debe quedar consignada en actas o un documento escrito. También, puede consistir en un trabajo de análisis que desarrolla y fundamenta la auditoría interna, como producto del conocimiento de un asunto cuyas consecuencias pueden derivar en perjuicio para la administración. El resultado de este análisis se expresa por escrito mediante criterios que previenen (advertencias) a la administración de las consecuencias de un hecho o decisión; documento que al igual que las asesorías, no se rige por el trámite del informe que prescribe la LGCI.”

2.5. OFICIOS DE ASESORAMIENTO EN EL AÑO 2019.

Sobre la función de asesorar, la Contraloría General de la República en el oficio N° 5202-2003 del 20 de mayo de 2003, manifestó lo siguiente:

“ii. **La asesoría:** consiste en proveer al jerarca criterios, opiniones u observaciones que coadyuven a la toma de decisiones. Puede brindarse en forma oral pero de preferencia debe ser escrita, y se emite a solicitud de la parte interesada, sobre asuntos estrictamente de su competencia y sin que menoscabe o comprometa la independencia y objetividad en el desarrollo posterior de sus demás competencias. En su forma más sencilla consistiría en un criterio con el sustento jurídico y técnico pertinente, que se exprese en una sesión del órgano colegiado o reunión con el jerarca unipersonal, según corresponda, bajo el supuesto de que quedará consignada en actas o, si es posible en un documento escrito. También, puede consistir en un trabajo de análisis que desarrolla y fundamenta dicha unidad a solicitud del jerarca. Los resultados de este análisis se expresan por escrito, y el documento correspondiente no se rige por el trámite del informe que prescribe la LGCI.”

De ese tipo de servicios que brinda la Auditoría Interna, durante el año 2020 se realizaron 8 diferentes informes, esto fueron los siguientes:



Tabla Nro. 3.

Detalle de Asesoramientos Realizados en el período 2020.

Item	No. de Informe	Fecha de Emisión	Asunto
1	UAI-CONCEJO-017-2020.	29/01/2020	Respuesta al acuerdo #2-1ª de la Sesión Ordinaria #46-2019
2	UAI-CONCEJO-021-2020	11/02/2020	Respuesta al acuerdo #1-1 de la Sesión Extraordinaria #02-2020.
3	UAI-ALCALDE-037-2020	18/03/2020	Remisión de documentos del Ministerio de Salud
4	MLC-DAI-OF-061-2020.	18/05/2020	Respecto al oficio CNE-URF-GC-107-2020 con fecha 28 de abril del 2020, emitido por la Comisión Nacional de Emergencias y trasladado a esta Auditoría mediante correo electrónico de la Dirección Financiera del 12-5-2020
5	MLC-DAI-OF-099-2020	19/09/2020	Respuesta a acuerdo nro. 3-1 de la Sesión ordinaria 01-2020 de la Comisión de Asuntos Deportivos
6	MLC-DAI-OF-105-2020.	02/07/2020	Respuesta al acuerdo nro.3-4B de la Sesión Ordinaria nro. 23-2020
7	MLC-DAI-OF-106-2020.	02/07/2020	Respuesta al acuerdo nro.3-5B de la Sesión Ordinaria nro. 23-2020.
8	MLC-DAI-OF-130-2020.	11/08/2020	Respuesta a acuerdos nro. 02-2020 y 03-2020 de la Sesión extraordinaria 03-2020

Fuente: Archivos de Auditoría Interna.



2.6. PLAN ANUAL DE TRABAJO PARA EL AÑO 2021.

Se elaboró el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna correspondiente al año periodo 2021, mismo que fue incluido el sistema de seguimiento de planes anuales de trabajo de las Auditoría Internas puesto en operación por parte de la Contraloría General de la República y comunicado y expuesto al Concejo Municipal oportunamente.

2.7. OTRAS LABORES DE AUDITORIA.

La Auditoría Interna en el año 2020, brindo servicios de legalización de libros al Concejo Municipal y Comisiones del Concejo Municipal.

Además, se valoraron varias denuncias para darles el trámite correspondiente, lo consumió parte considerable del tiempo hábil de trabajo del año, sobre todo por la complejidad que presentaron algunas de ellas.

2.8. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA RESPUBLICA

Al realizar consulta en el Sistema de consulta sobre seguimiento de disposiciones y recomendaciones de la Contraloría General de la República, para conocer el estado de cumplimiento de las disposiciones emitidas por ese órgano al 31 de diciembre del 2020, a la Municipalidad de La Cruz, el resultado es el que se observa en el anexo nro. 4.

3. CONCLUSIONES.

Al finalizar la revisión de las labores del periodo 2020 y compararlo con la gestión del 2017, 2018 y 2019, se observa una mejoría en la implementación y cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna.

La actitud de apoyo que muestre el jerarca, se convertirá en un elemento catalizador especialmente importante para generar, en todo el personal, un compromiso de aplicación eficaz de los procesos y mecanismos de control correspondientes a su área específica de actividad.

Las acciones del jerarca para la ejecución y seguimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, es evidencia del interés en mejorar o subsanar las inconsistencias que informa la Auditoría Interna, tal y como se indicó en el apartado



2.1; sobre todo considerando que los jefes (Alcalde y Concejo Municipal) son los llamados a fijar la pauta en cuanto a un comportamiento de compromiso con el mejoramiento institucional.

Para ello, el jefe debe de reflexionar en como continuar mejorando, en el tema de control interno, de manera que se conduzca la institución hacia el efectivo cumplimiento del ordenamiento jurídico en esa materia, lo que permitirá garantizar al ciudadano y al mismo municipio, la administración y ejecución razonable y adecuada de los recursos públicos, lo que generara confianza y credibilidad de la gestión que realiza la Administración Activa.

Lic. Gledys Delgado Cárdenas.
Auditor Interno.